DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2296435

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE COMPETENCIA MATEMÁTICA 2, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 Y SIGUIENTES, PARA LAS CARRERAS QUE INDICA, DETERMINADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO DEL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO

(Resolución)

Núm. 1.652 exenta.- Santiago, 27 de marzo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley Nº 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo Nº 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta Nº 4.819, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció procesos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, y sus modificaciones; en la resolución exenta Nº 1.292, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció obligatoriedad de utilización de la prueba de acceso a la educación superior de competencia matemática 2, para el proceso de admisión 2023, para las carreras que se indicaron; en la resolución exenta N° 5.250, de 2022, de la Subsecretaría de Edución Superior, que sistematizó y unificó los procedimientos e instrumentos de acceso; en el Memorándum Interno Nº 06/332, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Jefa de División de Información y Acceso; en el acta de sesión Nº 45, de fecha 23 de enero de 2023, del Comité Técnico del Subsistema Universitario; y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la ley Nº 18.956.

2º. Que, la precitada ley Nº 21.091, en el párrafo 3º de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

3º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley Nº 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4º. Que, mediante el decreto supremo Nº 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se reglamentó la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional, del Sistema de Acceso.

5º. Que, mediante resolución exenta Nº 4.819, de 2020, de esta Subsecretaría de Educación Superior, se establecieron procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, previamente aprobados por el comité técnico del subsistema universitario (en adelante, "el comité técnico"). Por su parte, la resolución exenta Nº 1.748, de 2022, de la misma Subsecretaría, previo acuerdo del comité técnico modificó la mencionada resolución exenta Nº 4.819, entre otras materias, estableciendo la denominada "prueba de competencia matemática 2" como requisito para la postulación centralizada a partir del proceso de admisión 2023, en las carreras genéricas que determine el referido comité técnico y además de otras carreras que determine cada universidad adscrita al Sistema de Acceso e informe a la Subsecretaría de Educación Superior.

6º. Que, mediante resolución exenta Nº 1.292, de 2022, de esta Subsecretaría, previo acuerdo Nº 04/2022 del comité técnico, adoptado en la sesión Nº 32, de 2022, se estableció la obligatoriedad de la utilización de la Prueba de Acceso a la Educación Superior de Competencia Matemática 2 como requisito para la postulación centralizada del proceso de admisión 2023 en los programas de estudio correspondientes a las carreras indicadas en la mencionada resolución exenta.

7º. Que, mediante resolución exenta Nº 5.250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se sistematizaron y unificaron los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, establecidos anteriormente en la mencionada resolución exenta Nº 4.819, de 2020, y en sus modificaciones posteriores.

8º. Que, el comité técnico, en la sesión Nº 45, de fecha 23 de enero de 2023, adoptó el acuerdo 35/2022, que decidió "mantener las carreras para las cuales la prueba de Competencia Matemática 2 es un requisito obligatorio, sin perjuicio de otras que cada universidad determine, además de establecer una ponderación mínima para este instrumento en las carreras que la usen de un 5%, a partir del proceso de admisión 2024".

9º. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar un acto administrativo que establezca la obligatoriedad de la utilización de la prueba de competencia matemática 2, para el proceso de admisión 2024 y siguientes, en los términos acordados por el comité técnico en la sesión Nº 45, de fecha 23 de enero de 2023.

Resuelvo:

Artículo primero: Establézcase la obligatoriedad de la utilización de la Prueba de Competencia Matemática 2 como requisito para la postulación centralizada del proceso de admisión 2024 y siguientes, a los programas de estudios correspondientes a las siguientes carreras genéricas, sin perjuicio de otras carreras que determine cada universidad adscrita al Sistema de Acceso e informe a la Subsecretaría de Educación Superior:

CARRERAS GENÉRICAS
FISICA Y ASTRONOMIA
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
INGENIERIA CIVIL AGRICOLA
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL
INGENIERIA CIVIL BIOQUIMICA
INGENIERIA CIVIL ELECTRICA
INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA
INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA Y/O BIOINGENIERIA
INGENIERIA CIVIL EN COMPUTACION E INFORMATICA
INGENIERIA CIVIL EN GEOGRAFIA
INGENIERIA CIVIL EN GEOMATICA Y GEOMENSURA
INGENIERIA CIVIL EN INDUSTRIAS FORESTALES
INGENIERIA CIVIL EN MATERIALES
INGENIERIA CIVIL EN MINAS
INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES
INGENIERIA CIVIL EN SONIDO Y ACUSTICA
INGENIERIA CIVIL EN TELEMATICA
INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL
INGENIERIA CIVIL MATEMATICA Y ESTADISTICA
INGENIERIA CIVIL MECANICA
INGENIERIA CIVIL METALURGICA
INGENIERIA CIVIL QUIMICA
INGENIERIA CIVIL, PLAN COMUN Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

INGENIERIA EN ALIMENTOS
INGENIERIA EN AUTOMATIZACION, INSTRUMENTACION Y CONTROL
INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA Y BIOINGENIERIA
INGENIERIA EN COMPUTACION E INFORMATICA
INGENIERIA EN CONSTRUCCION
INGENIERIA EN ELECTRICIDAD
INGENIERIA EN ENERGIA
INGENIERIA EN GEOMENSURA Y CARTOGRAFIA
INGENIERIA EN MATEMATICA Y ESTADISTICA
INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE
INGENIERIA EN METALURGIA
INGENIERIA EN MINAS
INGENIERIA EN PREVENCION DE RIESGOS
INGENIERIA EN QUIMICA
INGENIERIA EN RECURSOS RENOVABLES
INGENIERIA EN REFRIGERACION Y CLIMATIZACION
INGENIERIA EN SONIDO
INGENIERIA EN TRANSPORTE Y TRANSITO
INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA MARINA Y MARITIMO PORTUARIA
INGENIERIA MECANICA
INGENIERIA NAVAL
INGENIERIA EN ELECTRONICA
MATEMATICA Y/O ESTADISTICA
OTRAS INGENIERIAS
OTRAS INGENIERIAS CIVILES
PEDAGOGIA EN MATEMATICAS Y COMPUTACION

Artículo segundo: Establézcase una ponderación mínima de un cinco por ciento (5%) para la Prueba de Competencia Matemática 2, a partir del proceso de admisión 2024, en las carreras indicadas en el artículo primero y en las que determine cada universidad adscrita al Sistema de Acceso e informe a la Subsecretaría de Educación Superior.

Anótese, notifíquese, publíquese en la página web del Ministerio de Educación y en el Diario Oficial.- Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl